



R.U.N. 76-111-40-03-001-2020-00180-00

EJECUTIVO

Demandante: DUVAN ALEXANDER CASTIBLANCO BARRETO

Demandado: DAVID ANTONIO VARON RESTREPO

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia de Notificación Personal.....Folio 19	\$	12.900,00
Constancia de Notificación por Aviso.....Folio 28	\$	13.000,00
Agencias en derecho.....Folio 31	\$	271.456,00

TOTAL **\$ 297.356, 00**

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/Cte

Buga Valle, Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



LIQUIDACION DE - CAPITAL E INTERESES				
EXPEDIENTE:	76111-40-03-001-2020-00180-00			
DESPACHO:	Juzgado Primero Civil Municipal de Buga			
DEMANDANTE:	DUVAN ALEXANDER CASTIBLANCO BARRETO			
DEMANDADO:	DAVID ANTONIO VARON RESTREPO			
LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS				
Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL= $[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} \times 12]$, Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.				
Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 2.600.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
01/12/2019	31/12/2019	31	1,45	\$ 38.956,67
01/01/2020	31/01/2020	31	1,44	\$ 38.688,00
01/02/2020	01/02/2020	1	1,46	\$ 1.265,33
			Total Intereses Corrientes	\$ 78.910,00
			Subtotal	\$ 2.678.910,00
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 2.600.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
02/02/2020	29/02/2020	28	2,12	\$ 51.445,33
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 56.688,67
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 54.080,00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 54.539,33
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 52.520,00
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 54.270,67
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 54.808,00
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 53.300,00
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 54.270,67
01/11/2020	30/11/2020	30	2,02	\$ 52.520,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 52.658,67
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 52.121,33
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 47.805,33
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 52.390,00
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 50.440,00
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 51.852,67
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 50.180,00
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 51.852,67



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo pasa con liquidaciones de costas y crédito aportada por la parte actora. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”. Queda para proveer. Buga Valle, marzo 18 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/ C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00180-00

DEMANDANTE: DUVAN ALEXANDER CASTIBLANCO BARRETO

DEMANDADO: DAVID ANTONIO VARON RESTREPO

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0632

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintinueve (29) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, se observa el siguiente defecto:

- La liquidación del crédito presentada por la parte actora, no se presenta indicando el interés nominal.

En virtud de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del C. General de Proceso, tal como se muestra en la tabla que antecede.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR a la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante que obra a folio 34 del proceso virtual, en consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, obrante a folio 43 a 44 de este expediente virtual.

2. APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.42 -, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

ALBA.MONICA

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 30 DE MARZO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 048.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe795a9491efcb236b7b25b2db2f44117122152ae17f2bf2660a9eb959d1251d**
Documento generado en 29/03/2022 06:11:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**